



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°043-2023-CR/GRL

Huacho, 11 de mayo de 2023

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, los siguientes temas a tratar:

- **CARTA N°052-2023/GRL/CRPH/VHHS**, suscrita por el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas consejero regional por la provincia de Huaral, mediante la cual solicita se convoque a la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, al Director Regional de Salud, Director Ejecutivo de la Red de Salud de Huaral y al Director Ejecutivo del Hospital de Chancay, a fin de que informen de manera detallada y documentada respecto a la supuesta negligencia médica cometida en el caso de la Sra. Maryorie Aracely Carrillo Najarro, quien falleció el día domingo 02 de abril del presente año.
- **CARTA N°24-2023-GRL-CR-CRPB-RASV**, suscrito por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra consejero regional de Barranca, mediante la cual solicita al pleno del Consejo Regional se derive a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, el caso de la supuesta negligencia médica en el Hospital de Chancay, donde lamentablemente hubo la pérdida de una vida humana, teniendo en consideración que dicha comisión ordinaria ya contó con la participación de los involucrados en dicho caso.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°043-2023-CR/GRL

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.

Al respecto de lo señalado en el visto, el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas consejero regional por la provincia de Huaral, manifiesta que al no contar con la presencia del Director Regional de Salud por haber presentado dispensa a su participación de la presente sesión, y los otros invitados se han tenido que retirar por motivo de emergencia, el presente tema pueda ser llevado a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, a fin de contar con la participación de los funcionarios competentes y llevar a cabo un mejor análisis de parte de los integrantes de la comisión.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 11 de mayo del 2023, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social; para su análisis, debate y dictamen respectivo, los siguientes temas:

- **CARTA N°052-2023/GRL/CRPH/VHHS**, suscrita por el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas consejero regional por la provincia de Huaral, mediante la cual solicita se convoque a la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, al Director Regional de Salud, Director Ejecutivo de la Red de Salud de Huaral y al Director Ejecutivo del Hospital de Chancay, a fin de que informen de



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°043-2023-CR/GRL

manera detallada y documentada respecto a la supuesta negligencia médica cometida en el caso de la Sra. Maryorie Aracely Carrillo Najarro, quien falleció el día domingo 02 de abril del presente año.

- **CARTA N°24-2023-GRL-CR-CRPB-RASV**, suscrito por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra consejero regional de Barranca, mediante la cual solicita al pleno del Consejo Regional se derive a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, el caso de la supuesta negligencia médica en el Hospital de Chancay, donde lamentablemente hubo la pérdida de una vida humana, teniendo en consideración que dicha comisión ordinaria ya contó con la participación de los involucrados en dicho caso.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL



JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL